



Santiago de Querétaro, Qro.; a 06 de febrero de 2015  
Oficio Núm.: ESFE/3110

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2013

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
06 FEB. 2015  
HORA: 14:00  
004584

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, publicada el 20 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, el cual consta de 10 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013 con la información** presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Cobertura municipal**

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 88 localidades y 12,910 habitantes.

De las 88 localidades que conforman el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, sólo 64 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 13 Muy Bajo, 27 Bajo, 19 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 24 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

### **b) Presupuesto asignado**

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos por \$4'992,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, para el ejercicio 2013 por \$4'992,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Éstos crecieron en un 4.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$48,032.88 (Cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos 88/100 M.N.) debido principalmente al aumento en el rubro de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, incremento que se compensó con el decremento del saldo de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total incremento \$338,068.87 (Trescientos treinta y ocho mil sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron los Servicios personales por pagar, las obligaciones de Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$290,035.99 (Doscientos noventa mil treinta y cinco pesos 99/100 M.N.).

En el periodo julio a diciembre de 2013, el Activo Total disminuyó en \$125,845.74 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.) debido a la disminución de que mostraron los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, e Inversiones Temporales.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de incremento promedio real del 323.58%, debido a que los Pasivos Circulantes aumentaron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de las obligaciones financieras contraídas con los Servicios personales por pagar, Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$409,391.15 (Cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y un pesos 15/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de Actividades**

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales y los relativos a Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$469,103.76 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos 76/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2012.

Durante el periodo que comprende Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$3'438,586.25 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), de estos \$3'216,780.21 (Tres millones doscientos dieciséis mil setecientos ochenta pesos 21/100 M.N.)

refiere a Gasto Corriente y \$221,806.04 (Doscientos veintiún mil ochocientos seis pesos 04/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

### **d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'423,991.96 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'438,586.25 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), arrojando un saldo negativo de \$14,594.29 (Catorce mil quinientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### **d.4) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### **De liquidez**

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.17 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la hacienda pública o patrimonio representan un 31.50, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 96.92.% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 2239.21% de su patrimonio.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SMDIF018/2014, emitido por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2014, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/789, emitido el 29 de agosto de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/3023, emitido el 09 de octubre de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 10 de octubre de 2014, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de octubre de 2014.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 31 de octubre de 2014, presentó oficio 132, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación

- IX. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XIX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXI. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- XXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXIV. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

## **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

### **b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o

servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el entero del I.S.R. retenido por sueldos y salarios, y asimilables a salarios por la cantidad de \$198,537.79 (Ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.) y el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal por un importe de \$32,123.00 (Treinta y dos mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II, IV y VI, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una insuficiencia financiera en cantidad de \$423,985.49 (Cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.), ya que el saldo de Caja y Bancos tiene un saldo en rojo por un monto de \$14,594.34 (Catorce mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) y a su vez refleja un Pasivo por un importe de \$409,391.15 (Cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y un pesos 15/100 M.N.). Lo anterior derivado del incumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento sobre el punto 6 del Acta Ordinaria 015 del 23 de marzo de 2013, mediante el cual se autorizó una ampliación al presupuesto de la fiscalizada por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual no se acató.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la retención del I.S.R. de los Honorarios Asimilados a Salarios pagados a la Auxiliar**

**de Programas de Alimentarios, cuyo monto de septiembre a diciembre de 2013 fue en cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones III, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en la conciliación bancaria con terminación 44499, al 31 de diciembre de 2013, un saldo negativo por un importe de \$19,594.34 (Diecinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), y de omitir registrar la cantidad de \$21,745.31 (veintiún mil setecientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.), que por diferencia se determinó entre el saldo de la cuenta bancaria y el sub-total de la conciliación en comento.**

## b.2) Indicadores

### INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES).

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,487 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 328 en educación preescolar (13.18%), 1,559 en educación primaria (62.69%); y 600 en educación secundaria (24.13%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 39 localidades de las 64 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 60.94%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.64% es Alto, el 10.53% es Medio, el 24.38% es Bajo, el 64.05% es Muy Bajo y el 0.40% en localidades sin identificar por CONEVAL.

**NOTA ACLARATORIA:**

*Cabe señalar que el Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Querétaro, no hizo entrega durante periodo fiscalizado de desayunos en su modalidad en frío, únicamente de desayunos en caliente.*

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.